Causa Nro. 501-2022-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 501-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M., 04 de enero de 2023, a las 11h40

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EXPIDE EL SIGUIENTE:

AUTO DE INADMISIÓN

CAUSA Nro. 501-2022-TCE

TEMA: El Tribunal Contencioso Electoral conoce y resuelve sobre la oportunidad legal de la presentación del recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Segundo Melchor Cunachi Galarza, precandidato a vocal de la Junta Parroquial de San Bartolomé del cantón Ambato, provincia de Tungurahua por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023. Se niega el recurso por cuanto ha sido presentado de manera extemporánea.

VISTOS: Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. CNE-JPET-2022-0009-O de 30 de diciembre de 2022, suscrito electrónicamente por la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual certifica que el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3 no subsanó lo dispuesto por la Junta Provincial en resolución; **b)** Oficio Nro. CNE-JPET-2022-0010-O de 30 de diciembre de 2022, suscrito electrónicamente por la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua con el cual realiza un alcance al Oficio Nro. CNE-JPET-2022-0009-O y adjunta los reportes de correo zimbra de las notificaciones realizadas al Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, el 02 de octubre de 2022 y el 16 de noviembre de 2022.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 29 de diciembre de 2022 a las 10h33, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el señor Segundo Melchor Cunachi Galarza, quien refiere ser candidato para la dignidad de vocal de Junta Parroquial de San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el Partido Sociedad Patriótica, PSP, Lista 3; y, su abogado patrocinador, doctor Enrique Toscano Moya; y, en calidad de anexos siete (07) fojas (Fs. 1-9 y vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 501-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de diciembre de 2022 a las 11h34, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 12-14).

3. El 30 de diciembre de 2022 a las 14h12, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica jazminproano@cne.gob.ec con el asunto ***"Causa Nro. 501-2022-TCe"*** *(sic)* que contiene un archivo adjunto en formato PDF, el cual una vez descargado corresponde a un escrito en una página suscrito electrónicamente por la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, firma que luego de su verificación es válida; y en calidad de anexos un archivo en formato PDF en treinta (30) páginas, no susceptible de validación (Fs. 16-33).

4. El 30 de diciembre de 2022 a las 15h35, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica jazminproano@cne.gob.ec con el asunto ***"Alcance al Oficio Nro. CNE-JPET-2022-0009-0-Causa Nro. 501-2022-TCe"*** *(sic)* que contiene un archivo adjunto en formato PDF, el cual una vez descargado corresponde a un escrito en una página suscrito electrónicamente por la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, firma que luego de su verificación es válida; y en calidad de anexos dos archivos en formato PDF, en una página cada uno (Fs. 34-38).

Con los antecedentes expuestos se procede a realizar el siguiente análisis.

II. FASE DE ADMISIBILIDAD

5. Del libelo del recurso subjetivo contencioso electoral se verifica que el señor Segundo Melchor Cunachi Galarza, precandidato a la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato provincia de Tungurahua, por el Partido Sociedad Patriótica, PSP, Lista 3, indica interponer un recurso subjetivo contencioso electoral contra las decisiones y actuaciones tomadas por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en relación con el impedimento por ser deudor de pensiones alimenticias.

6. Una vez revisada la documentación que forma parte del expediente, se verifica que, el señor Melchor Cunachi se encontraba inmerso en la inhabilidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 113 de la Constitución y numeral 3 del artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, LOEOPCD); por lo que, con Resolución Nro. PLE-JPET-FB-476-25-09-2022[1] emitida el 25 de septiembre de 2022, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, resolvió:

> **Artículo 1.- Negar** la candidatura de Melchor Cunachi a la dignidad de VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES de la parroquia SAN BARTOLOME del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, por el/la PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO, Lista 3, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023 (...)
>
> **Artículo 2.- Conceder** el plazo de dos (2) días al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 y 105 de la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la democracia a fin de que el PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO, Lista 3 cambie el candidato que fue rechazado por esta autoridad y además proceda a subsanar las observaciones e incumplimientos determinados (...)

7. Con Resolución Nro. PLE-JPET-JP-476-08-10-2022[2] emitida el 08 de octubre de 2022, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua resolvió negar la lista de candidatos a la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de San Bartolomé, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, auspiciada por el Partido Sociedad Patriótica, PSP, Lista 3, en virtud del incumplimiento de los requisitos generales para la inscripción y calificación de candidaturas.

---

[1] Notificada a la organización política en el casillero electrónico y casillero físico, el 02 de octubre de 2022, según consta de la respectiva razón (F. 17).

[2] Notificada a la organización política en el casillero electrónico y casillero físico, el 16 de noviembre de 2022, según consta de la respectiva razón (F. 25 vta.)

8. A foja 32, consta el Oficio Nro. CNE-JPET-2022-0009-O de 30 de diciembre de 2022, suscrito electrónicamente por la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, quien certifica que:

> (...) notificó a la Organización Política Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" PSP Lista 3 (...) con fecha 2 de Octubre de 2022 a las 17:04, la Resolución adoptada por el pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua No. PLE-JPET-476-25-09-2022, en la que se resolvió mandar a SUBSANAR lo pertinente, para lo cual dentro del término establecido **NO** se obtuvo respuesta alguna sobre la subsanación; y, acto seguido con Resolución adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua Nro. PLE-JPET-476-08-10-2022 se notificó la negativa de las candidaturas referidas (...) con fecha 16 de noviembre de 2022 a las 18:11. (...)

9. Se colige que, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto se refiere a la negativa de inscripción de la candidatura del señor Segundo Melchor Cunachi Galarza a la dignidad de primer vocal principal de la Junta Parroquial de San Bartolomé, cuyo último acto administrativo emitido por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, fue notificado a la organización política el 16 de noviembre de 2022.

10. El recurrente señala en su escrito de interposición del recurso que, conforme a la documentación que adjunta, esto es, una copia certificada de un acuerdo transaccional de 22 de noviembre de 2022, ha cumplido con su obligación y no debe nada, por tanto se encuentra apto para poder inscribir su candidatura y solicita a este Tribunal que ordene a la Junta Provincial Electoral de Tungurahua la inscripción y calificación de su candidatura.

11. Al respecto, es preciso señalar que el penúltimo inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que, el recurso subjetivo contencioso electoral podrá ser presentado dentro de los tres días posteriores al día siguiente de la notificación de la resolución que se recurra.

12. Por consiguiente, al verificarse que la resolución que niega la inscripción de la candidatura del recurrente fue notificada el 16 de noviembre de 2022, la interposición del recurso subjetivo contencioso electoral debía efectuarse hasta el 19 de noviembre

de 2022; sin embargo, conforme consta de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Melchor Cunachi Galarza, interpuso el recurso ante este Alto Organismo, el 29 de diciembre de 2022, es decir de manera extemporánea.

13. Por lo expuesto, corresponde aplicar el numeral 4 del artículo 245.4 de la LOEOPCD, en concordancia con el numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que establece de forma taxativa las causales de inadmisión, entre las cuales el numeral 4 dispone: *"(...)Por haber sido presentado fuera del tiempo legal establecido".*

14. Este Tribunal considera que la etapa de admisibilidad de los medios de impugnación en materia electoral es rigurosa en cuanto al cumplimiento de los requisitos formales que debe contener para que proceda el análisis de fondo; además, el tiempo legal y reglamentario permitido por la ley para su interposición, sin que aquello implique vulneración alguna al acceso a la justicia electoral.

Con los antecedentes y argumentos jurídicos expuestos, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, **RESUELVE**:

PRIMERO.- INADMITIR a trámite el recurso interpuesto por el señor Segundo Melchor Cunachi Galarza, en calidad de precandidato a vocal de la Junta Parroquial de San Bartolomé del cantón Ambato, provincia de Tungurahua por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 4 del artículo 245.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es por haber sido presentado fuera del tiempo legal establecido.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de inadmisión:

2.1 Al recurrente en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto: jctmoy@hotmail.com.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec;

santiagovallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ**, Ab. Ivonne Coloma Peralta, **JUEZA,** Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ,** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ,** Msc. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ.**

Certifico.- Quito, D.M., 04 de enero de 2023.

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
JDH